

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13349 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se otorga a «Ergos, Garantía y Control de Calidad, Sociedad Anónima», la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.*

Ilma. Sra.: Vista la solicitud suscrita por don Viriato Candel González, en nombre y representación de «Ergos, Garantía y Control de Calidad, Sociedad Anónima», como Consejero Delegado de la misma, con domicilio en el paseo de la Libertad, número 3, apartado postal número 613, Albacete, y documentación anexa, en la que solicita le sea concedida la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Ergos, Garantía y Control de Calidad, Sociedad Anónima», la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria de más de 100 kW de potencia, instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de 4 de julio de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma Sra. Directora general de la Energía.

13350 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se otorga a la «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.*

Ilma Sra.: Vista la solicitud suscrita por don Ramón Fajula Farrés, en nombre y representación de la «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Rutila, número 148, Gerona, y documentación anexa, en la que solicita le sea concedida la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria de más de 100 kW de potencia, instaladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT.IC.26.1.b) del Reglamento de 4 de julio de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13351 *ORDEN de 26 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 192/1984, promovido por don Manuel Trabado Vallejo, contra Resolución de la Dirección General de Minas de este Ministerio de 20 de febrero de 1984.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 192/1984, interpuesto por don Manuel Trabado Vallejo, contra

Resolución de la Dirección General de Minas de este Ministerio de 20 de febrero de 1984, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Valladolid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 192/1984 a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Manuel Trabado Vallejo contra la Administración General del Estado, declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de la Resolución de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía de 20 de febrero de 1984, desestimatorio del recurso de azada interpuesto contra la de la Dirección Provincial del Departamento, en León, de 12 de noviembre de 1982 donde se declaró la compatibilidad de la autorización de una cantera de áridos a don Francisco González González; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13352 *ORDEN de 26 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.558 y 306.660 acumulados, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y por la Federación Empresarial Española de Ascensores, contra Resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 306.558 y 306.660 acumulados, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y por la Federación Empresarial Española de Ascensores, contra Resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1985 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestiman los recursos interpuestos por las representaciones del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y por la Federación Empresarial Española de Ascensores, impugnando, respectivamente, el primero la Orden ministerial del Departamento de Industria y Energía de 30 de julio de 1981, sobre Entidades Colaboradoras para la aplicación de la Reglamentación de Aparatos Elevadores, y el segundo, esa misma disposición ministerial y la Resolución de 8 de enero de 1982, desestimatoria de la reposición interpuesta por dicha Federación. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13353 *ORDEN de 26 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 492/81, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, contra Resolución de la Dirección General de la Energía de este Ministerio de 18 de marzo de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 492/81, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Indus-